



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 696

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00035-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ, se agregará al expediente el escrito de la apoderada judicial y el oficio de notificación al demandado. No obstante, se advierte que no se aporta la guía de envío vía electrónica y de recepción del oficio en cuestión, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, la guía de entrega del oficio, debidamente cotejado y sellado por la empresa de envió, conforme lo dispone el artículo 291 del CGP.

Se exhorta entonces a la parte demandante para que tenga presente que la notificación del demandado, se puede surtir conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o de acuerdo al artículo 291 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00035-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAIZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAIZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito de la parte demandante

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe concretar la notificación al demandado conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o de acuerdo al artículo 291 del CGP.

TERCERO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea233fca77666d54d44a8abb0c738e44f8a3c7465b28d2450d070e370caa514c**

Documento generado en 18/04/2022 08:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>